

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ LUIS MORÁN LÓPEZ; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE PEDROZA, ACOSTA, GRANDE & LOZANO C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALBERTO LOZANO NIETO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "LA FIRMA JURÍDICA", CONTRATO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL ORGANISMO":

1. Que es una entidad descentralizada de la administración pública estatal, prevista su creación y facultades en los artículos 3° en la fracción II inciso a), 52, 57, 58, 59 y 61 de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.
2. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4° en su fracción XXII de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, este organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
3. Que suscribe el presente contrato, el Doctor José Luis Morán López, en su carácter de Director General del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, conforme a las facultades señaladas por el artículo 10 en su fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.
4. Que para la contratación de estos servicios, se consideró lo previsto en el artículo 135 de la constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de que se garantizan al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad demás circunstancias pertinentes; considerando además de que el Consejo Potosino no cuenta con el personal suficiente para realizar dichos servicios, y que se cuenta con recursos presupuestales para cubrir el compromiso derivado de este contrato.

##### II. DECLARA "LA FIRMA JURÍDICA"

1. Que la actividad profesional con la cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes es de prestadora de servicios jurídicos, por lo que cuenta con los conocimientos, experiencia y habilidades para desarrollar los servicios que por este instrumento se le contratan por contar además con los profesionistas en Derecho, dedicados especializadamente al ejercicio de la abogacía en las áreas laboral, mercantil, corporativa, fiscal y administración pública.
2. Que es una persona moral, con capacidad legal para contratar y obligarse, legalmente constituida de acuerdo al acta constitutiva de fecha 30 de octubre de 2014, debidamente protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso José Castillo Manhuca Notario Público número 36, en ejercicio en esta ciudad capital, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de San Luis Potosí, con el folio electrónico de personas morales, número 29094\*1.
3. Que cuenta con la experiencia, los conocimientos especializados, así como, los recursos humanos y materiales suficientes para proporcionar a "EL ORGANISMO" servicios profesionales en materia jurídica.
4. Declara el Lic. José Alberto Lozano Nieto, que sus facultades de representante legal de "LA FIRMA JURÍDICA", se desprenden del contenido de los artículos 34 35 y tercero transitorio del acta constitutiva y contrato de sociedad a que se hace referencia con anterioridad.

##### III. DECLARAN LAS PARTES

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que se ostentan.



No. Contrato ENE-09-18

**DÉCIMA PRIMERA. "EL ORGANISMO"** se obliga a pagar los honorarios que se señalan en la Cláusula Octava a **"LA FIRMA JURÍDICA"** a través de su Dirección Administrativa previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberá reunir los requisitos fiscales que marca la Legislación Vigente de la Materia.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LA FIRMA JURÍDICA"** acepta y conviene que **"EL ORGANISMO"** retendrá el impuesto al Valor Agregado que por motivo de este contrato se genere, en los términos de las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. "LA FIRMA JURÍDICA"** acepta y conviene que el personal que utilice para la prestación de los servicios profesionales motivo del presente contrato será exclusivamente de su responsabilidad en materia laboral de seguridad social, por lo que desde ahora libera a **"EL ORGANISMO"** de cualquier demanda o reclamación que por esta causa se pudieran general, asumiendo el compromiso de responder ante cualquier procedimiento que se ventile ante los Tribunales Laborales.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé a la otra parte con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se rindan los informes respectivos.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes señalan como domicilios y datos de localización, los siguientes:

**DE "LA FIRMA JURÍDICA":**

Cordillera del Marqués No. 1065, Colonia Lomas Cuarta Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.  
Teléfono y Fax: (444) 833.22.14 y 833.19.22

**DE "EL ORGANISMO":**

Camino a la Presa número 985, Colonia Lomas Cuarta Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.  
Teléfono: 811.66.66.

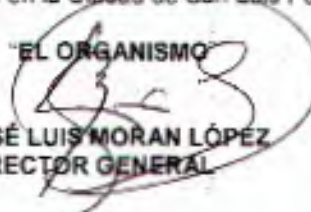
**DÉCIMA SEXTA.** Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contratadas y de las previstas en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, como consustanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a su contratante que cumple.

**DÉCIMA SÉPTIMA. "LA FIRMA JURÍDICA"** deberá entregar a **"EL ORGANISMO"** todo tipo de documentos que sean empleados en la atención de los asuntos jurídicos que se le encomienden durante la prestación de sus servicios.

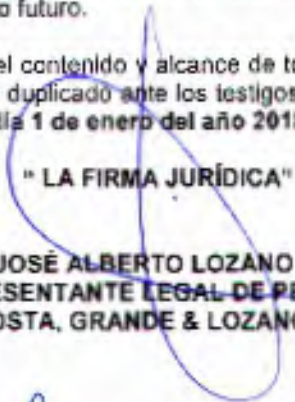
**DÉCIMA OCTAVA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de San Luis Potosí, conforme a las disposiciones legales contenidas en el Código Civil de este Estado, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado ante los testigos cuyos nombres constan alcance en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 1 de enero del año 2018.

Por **"EL ORGANISMO"**

  
DR. JOSÉ LUIS MORÁN LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL

**" LA FIRMA JURÍDICA "**

  
LIC. JOSÉ ALBERTO LOZANO NIETO  
REPRESENTANTE LEGAL DE PEDROZA,  
ACOSTA, GRANDE & LOZANO S.C.

TESTIGO

  
C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS